



CÓDIGO: 85001.40.03.412

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN DESCONGESTIÓN
YOPAL-CASANARE**

ESTADO No. 010 de 08 de MAYO DE 2020

No	RADICADO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	C	CONTENIDO PROVIDENCIA	S	I	FLS
1	2014-00512	RESTITUCIÓN DE TENENCIA	BANCO FINANDINA S.A.	CESAR AUGUSTO VALDERRAMA ESTUPIÑÁN	19/03/2020	1	SENTENCIA: 1 Declarar el incumplimiento de las obligaciones por parte del locatario. 2. Declarar la terminación judicial del contrato de leasing No 2510004208. 3. Ordenar al demandado a restituir el bien mueble objeto de Leasing. 4. En caso de no materializar la orden de restitución, desde ya se comisiona a la Alcaldía de Yopal. 5. Sin condena en costas. 6. Archívense las diligencias, una vez en firme la presente decisión.		X	77-79
2	2015-01589	SINGULAR	BANCO POPULAR S.A.	WILMAN ENRIQUE CELEMIN CACERES	20/04/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar no probadas las excepciones de mérito propuestas. 2. Seguir adelante la ejecución, conforme se libró en el mandamiento de pago 3. Las partes deberán efectuar la liquidación del crédito conforme el art. 446 CGP. 4. Sin condena en costas		x	79-82
3	2016-00860	GARANTIA PRENDARIA	BANCOLOMBIA S.A	LUIS ARSENIO GONZALEZ APONTE	17/03/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar probadas las excepciones de COBRO DE LO NO DEBIDO, REGULACIÓN DE LOS INTERESES.2.Se ordena seguir adelante la ejecución por la suma de \$17,324,894. 3. Ordena a las partes realizar la liquidación conforme el art. 446 CGP, 4. Son condena en costas. 5. Ejecutoriada la sentencia, ingrese el proceso para trámite posterior.		X	104-107
4	2017-00270	NULIDAD DE ESCRITURA	MARIA FRANCELINA COGUA Y OTROS	LUZ ANGELICA GARCIA	1/04/2020	1	SENTENCIA: 1. Negar las pretensiones de la demanda. 2. Se ordena el levantamiento de la medida cautelar. 3. Sin condena en costas. 4. Ejecutoriada la presente decisión, devuélvase al juzgado titular para su archivo.		x	76-79



CÓDIGO: 85001.40.03.412

5	2017-00630	CORRECCION REGISTRO CIVIL	JOHANA ANDREA ROJAS URBANO	REGISTRADURIA NAL DEL ESTADO CIVIL	3/04/2020	1	SENTENCIA: 1. Disponer de la anulación y cancelación, ante duplicidad, del registro civil de nacimiento No 14380464. 2. Ofícese a la Notaria Primera de Bogotá anexando copia autentica del registro No H-92 NO 02606066 para su registro. 3. Reconocer personería jurídica al Dr. LUIS FERNANDO TORRES GALLO. 4. En firme la sentencia, procédase al archivo del proceso.	x	52-54
6	2017-01356	SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	FUNDACION AZ Y OTROS	17/03/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar no probadas las excepciones de PAGO PARCIAL A CARGO DE UN TERCERO y COBRO DE LO NO DEBIDO. 2. Declarar la prosperidad de manera oficiosa de la excepción PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. 3. Ordena seguir adelante la ejecución por la suma de \$11.342.976. 4. Ordenar a las partes hacer la liquidación del crédito conforme al art. 446 CGP. 5. Sin condena en costas. 6. Ingrese el proceso para trámite posterior.	x	138-140
7	2017-01543	SINGULAR	FUNDACION ORINOQUENSE	JOSE EDUARDO ZUÑIGA	13/04/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar no probada la excepción "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION". 2. Seguir adelante la ejecución, conforme se libró en el mandamiento de pago. 3. Requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito conforme 4. Sin condena en costas.	x	45-46
8	2017-01786	SINGULAR MINIMA	JUAN CARLOS HURTADO	MARIA CELMIRA AGUILAR	15/04/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar no probada la excepción propuesta. 2. Declarar oficiosamente la excepción de invalidez e ineficacia del título ejecutivo, conforme el art. 282 CGP 3. Ordena Seguir adelante la ejecución conforme el auto que libra mandamiento de pago, pero solo respecto de dos títulos valores-letras. 4. requiérase a las partes para que realicen liquidación del crédito art. 446. 4. Sin condena en costas	x	21-23
9	2017-01791	SINGULAR	CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE DE LOS GUARATAROS	YENER AMIRA ARIAS PRECIADO y JAIME CEPEDA FONSECA	17/04/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar no probada la excepción "COBRO DE LO NO DEBIDO". 2. Seguir adelante la ejecución, conforme se libró en el mandamiento de pago. 3. Sin condena en costas. 4. Requiere a las partes para que realicen la liquidación del crédito conforme el art. 446 CGP	x	144-147



CÓDIGO: 85001.40.03.412

10	2018-00049	SINGULAR	CARLOS DIDIO VARGAS	NELSON EDUARDO CRUZ GUTIERREZ	17/03/2020	1	SENTENCIA: 1. Declarar la prosperidad de la excepción PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA. 2. Se niegan las pretensiones de la demanda y se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. 3. Sin condena en costas. 4.Devuelvase proceso para archivo, al juzgado titular.	X	19-20
----	------------	----------	---------------------	----------------------------------	------------	---	--	---	-------

Para notificar a las partes los anteriores autos, se fija el presente estado en el portal de la página web de la Rama Judicial-<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-descongestion-de-yopal>, hoy ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020), a las 7:00 A. M. Fecha de desfijación: ocho (8) de Mayo de dos mil veinte (2020) a las 5:00 P.M.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, "por medio del cual se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

ANDREA MARCELA SOSA CUELLAR
Secretaria